

REDUCCIÓN DE JORNADA

- Durante los tres primeros años de vida del hijo/a, las trabajadoras del Ayuntamiento de Oviedo tendrán una reducción de la jornada laboral en una hora diaria. La citada reducción horaria se ampliará hasta la escolarización de la etapa infantil del hijo/a si cumple los tres años antes del inicio del curso escolar correspondiente.
- Se mantendrá la reducción de la jornada laboral en una hora diaria durante la jornada de verano.
- Para el resto de jornadas reducidas, este derecho se calculará de manera proporcional.
- Las trabajadoras podrán elegir, a su conveniencia, que la citada reducción sea al inicio o a la finalización de la jornada laboral, respetando las necesidades del servicio.
- Esta reducción de jornada podrá ser disfrutada indistintamente por madre y/o padre en el supuesto de que ambos pertenezcan a la plantilla municipal.
- En este caso de disfrute simultáneo, la suma de ambas reducciones de jornada no podrá exceder del plazo establecido.
- En los casos de nacimiento de hijos/as prematuros o que deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, además del permiso de 2 horas con retribuciones íntegras, tendrán derecho a reducir su jornada hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional de retribuciones.
- El personal que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo alguna persona menor de doce años, o afectada de minusvalía física,

psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de un octavo hasta un medio, percibiendo proporcionalmente entre el 90 % y el 60 % de la totalidad de sus retribuciones.

- Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, acreditada por la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho, o de un familiar, hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse autónomamente, y que no desempeñe actividad retribuida.
-

- En el caso de que dos o más personas de un mismo centro generasen derecho a la reducción de jornada, por los motivos expuestos, por el mismo sujeto causante, se podrá, por necesidades del servicio debidamente motivadas, limitar su ejercicio simultáneo.
- El/la empleado/a municipal que precise atender al cuidado de un familiar en primer grado, tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta un 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando, en todo caso, el plazo máximo de un mes.
- El/la empleado/a municipal que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo y que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.